



SAN MIGUEL, 19 de AGOSTO 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1600977

VISTOS:	
Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:	
X	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ² 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ² 3, y 106 del Código Tributario.
CONSIDERANDO:	
mediante la q	de fecha 19/08/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) etalla(n): 232953
2° Que atendi estima procede	idos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se nte acceder a lo solicitado en razón de que:
El co	ontribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la ión en que incurrió.
□ El co impu	ontribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores estos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
□ El co causa	ontribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por a que no le es imputable.
Las s	anciones aplicadas son improcedentes.
RESUELVO:	
Ha lugar a lo sol	licitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
	erés penal de Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas
a condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a quel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.	
ANÓTESE, CO	OMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE DIRECTOR REGIONAL Nombre/ Firmal Timore, Netro

•